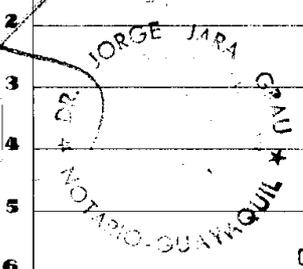




S/ 3.20

SERIE A

1 NUMERO: 1.790/67



2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LI

5 TURAL COMPAÑIA LIMITADA.....

6 CUANTIA: \$ 450.000,00

02

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 8 República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de Noviem
 9 bre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí doctor JORGE
 10 JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón, comparecen: los se-
 11 ñores ABRAHAM BITAR DAGER, soltero, ecuatoriano, agricultor,-
 12 domiciliado en esta ciudad, i don JOSE DAGER MENDOZA, casado,
 13 ecuatoriano, agricultor, domiciliado en el milagro de tránsito
 14 por esta ciudad; ambos mayores de edad, capaces para obligarse
 15 i contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen
 16 a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía
 17 sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos i a la -
 18 que proceden de una manera libre i espontánea; para su otorga-
 19 miento me presentan la minuta que dice así:-----
 20 Señor Notario.- Díguese usted autorizar una escritura pública
 21 en la que conste la constitución de una compañía de responsa-
 22 bilidad limitada, cuya razón social es: "PRODUCTORES AGRICOLAS
 23 DEL LITORAL COMPAÑIA LIMITADA", con las estipulaciones y decla-
 24 raciones contenidas en esta escritura que constituyen sus es-
 25 tatutos sociales. Intervienen en la formación de esta compañía
 26 los señores: ABRAHAM BITAR DAGER, ecuatoriano, soltero, mayor
 27 de edad i con domicilio en Guayaquil y, JOSE DAGER MENDOZA,-
 28 ecuatoriano, casado, mayor de edad i con domicilio en la ciudad



1 de milagro.....

2 ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- con el
3 nombre de " PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL COMPAÑIA LIMITADA
4 se constituye una compañía agrícola comercial de nacionalidad
5 ecuatoriana, cuyo objeto principal es la producción de toda
6 clase de productos agrícolas i la comercialización de los mis
7 mos, permitidos por la Ley.....

8 ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO I DEL PLAZO.- El domicilio
9 principal de la compañía es la ciudad de milagro, pudiendo a
10 demás establecer Agencias en cualquier otro lugar del país, i
11 aún fuera del mismo. El plazo de duración de la compañía es de
12 cincuenta años, plazo que se contará a partir de la fecha de
13 inscripción del contrato social en el registro Mercantil, pu-
14 diendo este plazo prorrogarse o disminuirse, por resolución
15 de la Junta general de socios, i por una mayoría que represen-
16 te, por lo menos, más de la mitad del capital social de la
17 compañía.....

18 ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la com-
19 pañia es de cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00) dividido en
20 cincuenta aportaciones, iguales e indivisibles, de un valor
21 de un mil sucres cada una, i constarán de certificados de a-
22 portaciones de serie A, y numeradas del cero uno al cincuenta
23 por su aportación a cada socio se le entregará un certificado
24 no negociable, firmado por el presidente i por el gerente de
25 la compañía. Los certificados de aportación serán registrados
26 en el libro respectivo que se llevará para tal objeto, así -
27 como también deberá ser registrada toda cesión o transferencia
28 de certificados de aportación. Toda cesión o transferencia -



S/020
SERIE A



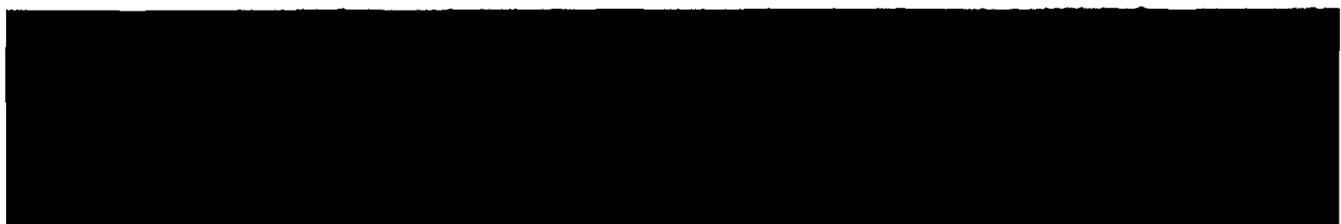
1 de aportación para ser válida, deberá estar autorizada, cuando
 2 menos, por las tres cuartas partes del capital social de la
 3 compañía, i deberá tener la inscripción de la nota correspon-
 4 diente en los libros de la compañía, debidamente autorizados
 5 por la firma del cedente, del cesionario i del gerente de la
 6 compañía.....

03

7 **ARTICULO CUARTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** EN caso de aumen-
 8 tarse el capital social de la compañía, se emitirán nuevos cer-
 9 tificados de aportaciones, i tendrán la serie B. Los socios -
 10 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento del capi-
 11 tal, en proporción a sus aportes sociales, i sólo en el caso
 12 de que los socios no mostraran interés en la aportación, se -
 13 podrá ofrecer a terceros; para tal caso se requiere la aproba-
 14 ción de una mayoría de socios, que represente las tres cuartas
 15 partes del capital social de la compañía, cuando menos.....

16 **ARTICULO QUINTO.** cuando suceda la pérdida o destrucción de uno
 17 o varios certificados de aportación, sus propietarios podrán -
 18 obtener se les extienda un duplicado, para lo cual será necesar-
 19 io declarar la nulidad del certificado perdido o destruido, -
 20 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días con-
 21 secutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del do-
 22 micilio principal de la compañía, publicación que se hará a -
 23 costa del socio propietario del certificado perdido o destruf-
 24 do transcurrido treinta días, i de no haber oposición se pro-
 25 cedará a la anulación del certificado i se conferirá el respac-
 26 tivo duplicado.....

27 **ARTICULO SEXTO.** Las aportaciones darán a los socios los mis-
 28 mos derechos i obligaciones, en relación al valor de sus apor-



1 taciones en la compañía.....

2 ARTICULO SEPTIMO. ✓ De la administración.- La compañía será -
3 administrada: a) por la junta general; b) por el presidente; y,
4 c) por el gerente.....

5 ARTICULO OCTAVO. ✓ De la junta general.- La junta General de so-
6 cios es el organismo máximo de gobierno de la compañía, i se
7 podrá reunir en sesiones ordinarias i extraordinarias; la jun-
8 ta general ordinaria se reunirá una vez al año; i la junta -
9 general extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento.
10 Tanto en la convocatoria a junta general ordinaria o extraor-
11 dinaria deberá indicarse el motivo de la reunión. En la reunión
12 de la junta general ordinaria, podrá tratarse cualquier asun-
13 to relacionado con la actividad de la compañía; en la junta -
14 general extraordinaria, únicamente, podrán tratarse los asun-
15 tos para los que específicamente fue convocada, so pena de nu-
16 lidad.....

17 ARTICULO NOVENO. ✓ Las juntas ordinarias o extraordinarias, se-
18 rán presididas por el presidente de la compañía, y actuará co-
19 mo secretario, uno de los gerentes de la misma; sus resolucio-
20 nes se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría
21 represente cuando menos más de la mitad del capital social de
22 la compañía; si no se obtuviere este porcentaje en la primera
23 reunión, se convocará a una segunda reunión i en ella las re-
24 soluciones se tomarán por simple mayoría de votos, cualquiera
25 que fuere la porción del capital social representado en la jun-
26 ta general.....

27 ARTICULO DECIMO. ✓ De las atribuciones de la junta general.-
28 Son atribuciones de la junta general de socios: a) designar



S/ 0.20
SERIE A

JORGE JARA
NOTARIO

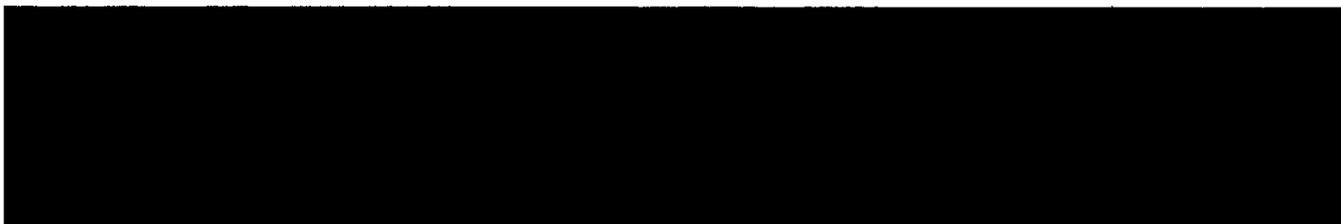


1 y remover los gerentes; b) aprobar las cuentas y balances que
 2 le presenten los gerentes; c) resolver sobre la forma del re-
 3 parto de utilidades; d) consentir en la cesión de las partes sociale
 4 y en la admisión de nuevos socios; e) resolver acerca de la -
 5 amortización de las partes sociales; f) decidir sobre el aumen
 6 to del capital social o su disminución i la prórroga del con-
 7 trato social; g) resolver acerca de la disolución anticipada
 8 de la compañía, así como también sobre la reforma de los esta
 9 tutos sociales; h) resolver sobre el sueldo de los gerentes -
 10 de la compañía; e, i) conocer i resolver cualquier asunto que
 11 le fuere sometido a su consideración.....

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los socios tendrán todos los derechos
 13 y facultades que se estipulan en los artículos noventa y nueve
 14 i ciento de la ley de compañía, pudiendo concurrir a las se-
 15 siones de juntas generales, bien sea personalmente, o por me
 16 dio de epoderados constituidos en la forma que determine la -
 17 Ley de compañías en su artículo ciento cinco.....

18 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Del presidente.- La Junta General
 19 de socios nombrará un presidente de la compañía, el que dura-
 20 rá en sus funciones por espacio de dos años, pudiendo ser ree
 21 legido. El presidente de la compañía, presidirá las sesiones
 22 de junta general y debere firmar las respectivas actas, así
 23 como también deberá firmar los certificados de aportaciones
 24 conjuntamente con el gerente de la compañía; corresponde al
 25 presidente vigilar la marcha de la compañía, supervigilar su
 26 contabilidad, fiscalizar sus inversiones, y en general, rea-
 27 lizar cualquier gestión tendiente al progreso de la compañía.

28 ARTICULO DECIMO TERCERO. De los gerentes.- La Junta General



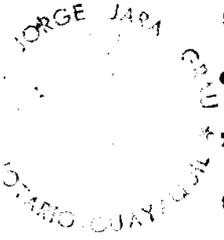
1 de socios podrá nombrar dos gerentes, los mismos que durarán
2 en sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser ree-
3 legidos. son atribuciones y deberes de los gerentes; a) ✓ cumplir
4 y hacer cumplir con lo dispuesto en estos estatutos, lo que
5 resolviere la Junta General de socios i el Presidente; b) ✓ Ac-
6 tuar de secretario en las sesiones de las Juntas Generales,
7 sean éstas ordinarias o extraordinarias; c) ✓ dirigir los negocios
8 de la compañía; d) ✓ ejercer la representación legal de la compañía
9 separadamente ; e) Vigilar la contabilidad de la compañía i
10 presentar los respectivos balances que serán puestos a consi-
11 deración de las Juntas Generales; f) ✓ Abrir cuentas corrientes
12 bancarias y girar sobre las mismas; g) ✓ pagar, aceptar, cancelar
13 endosar, protestar pagarés, letras de cambio o cualquier otro
14 documento u obligación; h) ✓ ejecutar todas las facultades em-
15 nadas de la Junta General de socios, de estos estatutos y de
16 la Ley.....

17 ARTICULO DECIMO CUARTO. ✓ para poder obligar a la compañía, así
18 como para adquirir deudas y otorgar poderes, firmará conjunta-
19 mente el presidente de la compañía con uno de los gerentes....

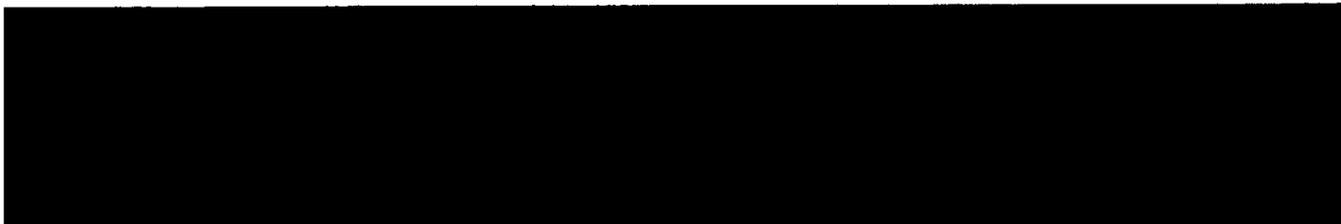
20 ARTICULO DECIMO QUINTO. ✓ del fondo de reserva, balance, amorti-
21 zación y dividendos.- El fondo de reserva será igual al veinti-
22 cinco por ciento del capital social, y se formará con el cinco
23 por ciento de las utilidades líquidas que se obtuvieren en cada
24 año; después de formado el fondo de reserva, de las utilidades
25 se tomará un porcentaje para amortización de muebles y demás
26 equipos de la compañía. El balance tendrá en lo posible los rubros
27 fijados en el artículo trescientos veintitrés de la Ley de com-
28 pañías. Después de cada balance anual, y de haber utilidades



SERIE A



serán repartidas a prorrata de las participaciones de cada
 socio.....
 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Acordada por la junta general de socios⁰⁵
 la liquidación de la compañía, ésta se hará, por el gerente-
 que designe para el efecto la junta General de socios para la
 cual tendrá las facultades determinadas en el artículo ciento
 veintiocho de la Ley de compañía.....
 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las responsabilidades de las opera-
 ciones sociales de la compañía solo obligan a los socios has-
 ta el monto de sus aportaciones efectivas.....
 DECLARACIONES : El capital social de la compañía se encuentra
 íntegramente suscrito y pagado, conforme el detalle siguiente:
 Señor Abraham gitar Dáger ha suscrito y pagado veinticinco a-
 portaciones de un mil sucres cada una, que da un total de vein-
 ticinco mil sucres i el socio señor José Dáger Mendoza, ha
 suscrito y pagado veinticinco aportaciones de un mil sucres -
 cada una, dando un total de veinticinco mil sucres. sumando un
 total de cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, que
 suman cincuenta mil sucres que es el capital social de la com-
 pañia. se deja especial constancia que los presentes estatutos
 han sido aprobados por los socios y que se ha facultado al so-
 cio Abraham gitar Dáger, para que efectúe todos los trámites
 y más diligencias, para la aprobación, inscripción y registro
 de la compañía, así como para que suscriba las correspondientes
 peticiones que sean necesarias hasta obtener la completa vali-
 dez legal de la misma, hacer las entregas de caja y convocar
 la primera junta general de socios.....
 Agrege usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo -



1 Para la completa validez de esta escritura. firmado) Dr. Carlos
2 pasantes.- Abogado.- hasta aquí la minuta que queda elevada a
3 escritura pública. Se agregan los recibos de pago de los im-
4 puestos fiscal de timbres, Colegio Nacional Aguirre Abad, Cole-
5 gio Nacional de señoritas Dolores Suere de la ciudad de Guaya-
6 quil i los certificados de la Jefatura Provincial de Recauda-
7 ciones del Guayas otorgados a los señores Abraham Bitar Dáger
8 i don José Dáger Mandoza, en los cuales constan que no adeuden
9 impuestos fiscales. yo, el Notario, doy fe que después de ha-
10 berse leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecien-
11 tes, éstos la aprueban i la suscriben conmigo el Notario, en
12 un solo acto. f) ABRAHAM BITAR, DAGER, con cédula número cero
13 nueve cero cero nueve siete uno siete. (Guayaquil). f) JOSE DAGER
14 M. con cédula número cero nueve cero cero nueve ocho cero
15 cero siete. (Milagro).- El Notario. f) Dr. J. JARA GRAU. Minis-
16 terio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certi-
17 ficado de no adeudar al fisco y haber declarado impuestos. Da-
18 tos de identificación del solicitante. Apellidos: paterno. Bitar
19 Materno. Dager. Nombre Abraham. Cédulas: Identidad. 09009717)
20 Orientalista 441748. Libreta militar. Nacionalidad. Ecuatoria
21 na. domicilio: ciudad Guayaquil. calle y número Chimborazo nú-
22 mero 2408. motivo de la solicitud. constitución de compañía.-
23 firma del solicitante. Abraham Bitar. fecha de presentación.-
24 Noviembre veintitres de mil novecientos sesenta y siete. La -
25 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayaquil. Certifica.
26 que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo
27 que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Este
28 certificado es válido por quince días. f) Victor Gheverría.-



s/ 0.20

SERIE A

DR. JORGE JARA
NOTARIO



1 jefe de recaudaciones del guayas. Ministerio de finanzas. jefatura
 2 de recaudaciones de guayaquil. certificado de no adeudar al -
 3 fisco y haber declarado impuestos. datos de identificación del 06
 4 solicitante. apellidos: paterno. páger. materno mendoza. nombre
 5 José. cédulas: identidad. 09-0098007. orientalista 478677. libre
 6 ta militar. 008395. nacionalidad ecuatoriana. domicilio ciudad
 7 Milagro. calle y número ingenio valdez. motivo de la solicitud
 8 constitución de compañía. firma del solicitante. José páger.
 9 fecha de presentación. guayaquil, veinticuatro de noviembre -
 10 de mil novecientos sesenta y siete. La jefatura Provincial de
 11 Recaudaciones de guayaquil. certifica; que el solicitante no
 12 adeude a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-
 13 puestos fiscales en esta Provincia. f) victor Echeverría, jefe
 14 de recaudaciones del guayas. No. 44081. por \$ 100,00.- colegio
 15 Nacional "Aguirre Abad". colecturía. recibí de productos Agrí-
 16 colas del litoral compañía limitada, la suma de cien sucres.
 17 concepto del impuesto a favor de los colegios Aguirre Abad y -
 18 galores sucre dos por mil adicional a las escrituras públicas.
 19 sobre la cuantía de cincuenta mil sucres. guayaquil, ocho de -
 20 diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay una firma ile-
 21 gible. El colector. Notaria segunda. orden 50275. l-r. 529905
 22 Ministerio de finanzas. jefatura provincial de recaudaciones
 23 de guayas. quince de diciembre de mil novecientos sesenta i -
 24 siete. nombre doctor Jorge Jara Grau. Por concepto de constitu-
 25 ción de compañía otorga productos Agrícola del Litoral. compa-
 26 ñía limitada. cuantía cincuenta mil sucres.- tarifa número uno
 27 código número 101150. rubro fiscales. valor doscientos cua-
 28 renta y cuatro. total doscientos cuarenta y cuatro. Hay una -



1 firma ilegible. jefe de recaudaciones o receptor. Enmendado.
2 escritura- principal- mitad- haber- las- compañía- fiscales-
3 día- efectuada- compañía- partes- sociales- separadamente- com-
4 pñia.- *[Handwritten mark]*
5 se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta S E C U N D A
6 copia en cinco fojas rubricadas por mí al notario que sello y
7 firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de -
8 mayo de mil novecientos setenta y cinco. *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature]
NOTARIO.
*[Circular notary stamp: NOTARIO GUAYAQUIL # 1111 * GEORGE JARA]*

28